
	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775 - 9	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 6 - 2014 Página 1 de 6	 Libertad y Orden
	DESPACHO DEL ALCALDE		

CONTRATISTA:	DISTRISALUD CAQUETA S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC O NIT:	900420216-0
DIRECCION:	CR 14 N°7-02 B/ JUAN XXIII FLORENCIA-CAQUETA
OBJETO:	"DOTACION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE SOR TERESA ADELE, SEDE IPS PUERTO RICO CAQUETA".
SUPERVISION:	OSCAR EDUARDO MURCIA.
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$552.000.000). MCTE.
RUBRO:	Amparo Presupuestal: La contratación realizada se cubrirá con cargo al CDP 313 vigencia 2014.
PLAZO DE EJECUCION:	2 MESES.

Entre los suscritos, **WILMER CARDENAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Puerto Rico, identificado con la cédula de ciudadanía N° 96.360.027 expedida en Puerto Rico – Caquetá, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Puerto Rico, elegido legalmente de acuerdo con la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el día 30 de Octubre de 2011, según consta en el acta de posesión del Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico, Caquetá, del día veintiuno (21) de diciembre de 2011, autorizado por el Honorable Concejo Municipal para celebrar el presente contrato, según el Acuerdo Municipal N° 18 del 31 de Agosto de 2014, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **IRMA GARCIA PRIETO**, mayor de edad, vecino de Florencia-Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 40.093.055 expedida en Belén de los Andaquies-Caquetá, actuando como representante legal de **DISTRISALUD CAQUETA S.A.S**, como consta en el Certificado de Matrícula No. 00076572 de fecha 1 de Marzo de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia-Caquetá, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominarán EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa el cual se haya regido de manera general por las disposiciones del Código de Comercio y Civil Colombiano y de manera especialmente por las disposiciones vigentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y en lo dispuesto por ellas, por las Clausulas que a continuación se consignan, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que atendiendo los Estudios Previos realizados por el Municipio, se determinó la necesidad de contratar "DOTACION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE SOR TERESA ADELE, SEDE IPS PUERTO RICO CAQUETA". Que Mediante la Resolución No.327 de fecha 7 de Octubre de 2014, emanada del Despacho del Alcalde Municipal, se ordenó dar apertura al Procedimiento de la Licitación Pública LP N° 4-2014, tendiente a seleccionar la mejor oferta; 3.- Que dentro del término otorgado para ello en el Pliego de Condiciones, presentó Oferta la señora, **IRMA GARCIA PRIETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 40.093.055 expedida en Belén de los Andaquies-Caquetá, actuando como representante legal de **DISTRISALUD CAQUETA S.A.S**, quien fue sometido a verificación de cumplimiento atendiendo la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa y financiera, de acuerdo a lo ordenado por el la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 DE 2013; 4.- Que como resultado de la evaluación técnica y económica de la propuesta presentada por el Oferente, el Comité Evaluador seleccionó la oferta habilitada y en razón de lo anterior se llevó a cabo la adjudicó de la Licitación Pública LP N° 4-2014, a la señora **IRMA**





"El Progreso de Puerto Rico, ¡RESPONSABILIDAD DE TODOS!"

Carrera 5 Calle 4 No. 5-01 teléfono 4312801
 despachoalcalde@puertorico-caqueta.gov.co



214

	<p>República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775 - 9</p>	<p>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 6 - 2014</p> <p>Página 2 de 6</p>	 <p>Libertad y Orden</p>
---	--	---	---

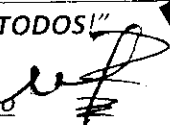
DESPACHO DEL ALCALDE

GARCIA PRIETO, como representante legal de **DISTRISALUD CAQUETA S.A.S**, que mediante Acto Administrativo N°.348 de fecha 28 de Octubre de 2014, se le adjudicó el respectivo Contrato; **CLÁUSULA PRIMERA.—OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, a transferir a título de "DOTACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE SOR TERESA ADELE, SEDE IPS PUERTO RICO CAQUETÁ". SEGÚN EXPECIFICACIONES TECNICAS, establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el oferente documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIALES O ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, desarrollar las siguientes actividades: **1).** Realizar las labores referidas en el objeto contractual, en el Municipio, de conformidad con las condiciones previstas en su oferta y en concordancia con el Pliego de condiciones y estudios previos; **2).** Atender de manera inmediata las observaciones que correspondan sobre la ejecución del contratado por parte del supervisor; **3).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato; **4).** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato; **5).** Informar inmediatamente al Municipio, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **6).** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003; **7).** A cumplir todas aquellas obligaciones a cargo del Contratista y que se encuentren contenidas en los Pliegos de Condiciones y en la correspondiente oferta; **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución contractual será de 2 meses a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: LOCALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$552.000.000)M/CTE**, incluido IVA. **PARAGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de PUERTO RICO, pagará al contratista de la siguiente manera: a) Un 50% de anticipo previa constitución de la fiducia que ampare su manejo. B) El 50% restante dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura junto con el recibido a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios contratados expedida por el supervisor del contrato, pago de seguridad social integral si es del caso y previo el cumplimiento de los demás requisitos. **2).** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato con cargo al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2014, según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.313 de fecha 1 de julio de 2014. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del contrato, a constituir a favor del MUNICIPIO u

PROSPERIDAD PARA TODOS

"El Progreso de Puerto Rico, ¡RESPONSABILIDAD DE TODOS!"

Carrera 5 Calle 4 No. 5-01 teléfono 4312801
despachocalde@puertorico-caqueta.gov.co



715



República de Colombia
Departamento del Caquetá
MUNICIPIO DE PUERTO RICO
NIT. 800.095.775 - 9

**CONTRATO DE
SUMINISTRO**
No. 6 - 2014

Página 3 de 6



DESPACHO DEL ALCALDE

Garantía Única, otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada para hacerlo, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo(FIDUCIA)	100% del valor del anticipo	Por el plazo que se constituya dentro del plazo de ejecución.
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis meses mas
Calidad de los bienes.	10% del valor del componente de dotación del contrato.	Plazo de ejecución y seis meses más.
Salarios y prestaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución y tres años más.

CLÁUSULA NOVENA. PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a vincular a la ejecución contractual, el personal que sea requerido para el cabal cumplimiento del mismo, el cual dependerá exclusivamente de éste, quién será su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes, cuando así lo amerite el servicio y éste se obliga a realizarlos a satisfacción, tal como se encuentra consignado en los Pliegos de Condiciones. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, contando con autorización previa y escrita del MUNICIPIO, en los términos indicados en los Pliegos de Condiciones; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTRATOS ADICIONALES:** En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el lazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del Cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del MUNICIPIO de la ampliación de la Garantía Única, el pago de los impuestos correspondientes, si hay lugar a ello, y la publicación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por técnico administrativo almacenista quien cumplirá las funciones particularmente las de a). Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la oferta y en el presente contrato. b). Atender las consultas que realice el CONTRATISTA respecto a sus obligaciones contractuales; c). Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos a consideración del MUNICIPIO; d). Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g). Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; e). Revisar los informes presentados por EL CONTRATISTA sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato; f). Autorizar, cuando a ello haya lugar, el pago de las facturas o documentos equivalentes presentados por EL CONTRATISTA; g). Solicitar la declaratoria de incumplimiento en caso de comprobar hechos que conforme al contrato o la ley den lugar a tales decisiones; h). Presentar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas que se deban dar al CONTRATISTA; i). Todas las demás derivadas del contrato o de los pliegos, así como

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

"El Progreso de Puerto Rico, ¡RESPONSABILIDAD DE TODOS!"

Carrera 5 Calle 4 No. 5-01 teléfono 4312801
despachocalde@puertorico-caqueta.gov.co



716



República de Colombia
Departamento del Caquetá
MUNICIPIO DE PUERTO RICO
NIT. 800.095.775 - 9

CONTRATO DE
SUMINISTRO
No. 6 - 2014
Página 4 de 6



DESPACHO DEL ALCALDE

propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir con todas las leyes laborales vigentes (aporte al Sena, Caja de Compensación Familiar y demás que correspondan según el caso), siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del suministro objeto de este contrato, ya que es perfectamente independiente de EL MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, se compromete a tener debidamente asegurado al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, conforme al artículo 1 de la Ley 828 del 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá a EL MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de EL MUNICIPIO; igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del suministro del contrato hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de EL MUNICIPIO; y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el Supervisor y el Funcionario delegatario u ordenador del gasto para ésta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.— TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO dará aplicación a las Cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer mediante Resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, previo procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se hará acreedor a favor MUNICIPIO, de una sanción a título de penalidad.

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

'El Progreso de Puerto Rico, ¡RESPONSABILIDAD DE TODOS!

Carrera 5 Calle 4 No. 5-01 teléfono 4312801
despachocalde@puertorico-caqueta.gov.co





República de Colombia
Departamento del Caquetá
MUNICIPIO DE PUERTO RICO
NIT. 800.095.775 - 9

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 6 - 2014
Página 5 de 6



DESPACHO DEL ALCALDE

incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por EL MUNICIPIO tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y su garante, en virtud del amparo de cumplimiento contenido en la garantía única. **PARÁGRAFO:** Para hacer efectivas las multas impuestas y la Cláusula Penal, se dará aplicación a las ritualidades indicadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013;

CLÁUSULA VIGESIMA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento al CONTRATISTA referido al cumplimiento contractual, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, declarando su terminación y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre y cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización en los términos indicados en la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997; su declaratoria no dará lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados por EL MUNICIPIO en forma directa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que regulan la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declarar no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **PARAGRAFO:** En tal condición EL CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación, así como el de su personal dependiente, al Sistema Integral de Seguridad Social acreditando en forma periódica ante EL MUNICIPIO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes. Igualmente acreditará el pago de sus aportes Parafiscales.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a). Estudios Previos; b). Pliego de condiciones y sus respectivos adendas (si el contrato es producto de invitación pública); c). La oferta del CONTRATISTA; d). El Registro Presupuestal; e). Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato; f). La garantía única de cumplimiento y demás pólizas a suscribir; recibo de pago de los impuestos a que haya lugar; h). Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. La aprobación de las garantías exigidas acta de inicio. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta de

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOMICILIO: Para todos los efectos legales de

PROSPERIDAD PARA TODOS

"El Progreso de Puerto Rico, ¡RESPONSABILIDAD DE TODOS!"

Carrera 5 Calle 4 No. 5-01 teléfono 4312801
despachoalcalde@puertorico-caqueta.gov.co





República de Colombia
Departamento del Caquetá
MUNICIPIO DE PUERTO RICO
NIT. 800.095.775 - 9

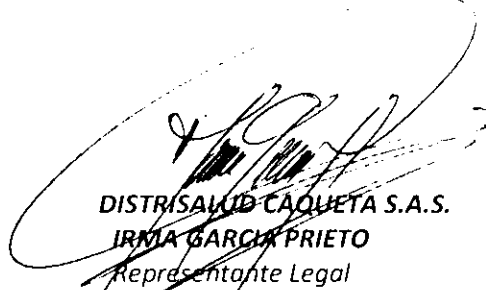
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 6 - 2014
Página 6 de 6



DESPACHO DEL ALCALDE

presente contrato el domicilio será el MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETA. Para constancia se firma en la Cabecera Municipal de PUERTO RICO, Departamento del Caquetá, a los Veintinueve (29) días de Octubre de Dos Mil Catorce (2014).


WILMER CARDENAS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal


DISTRISALUD CAQUETA S.A.S.
IRMA GARCIA PRIETO
Representante Legal

Proyecto: Roberto Bautista Ortiz; Ofici. De Contratación
Revisa: Dr. Ever Falla Asesor Contratación Rep. Legal. ASESORIAS ESPECIALIZADAS AJES-SAS

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

El Progreso de Puerto Rico, ¡RESPONSABILIDAD DE TODOS!

Carrera 5 Calle 4 No. 5-01 teléfono 4312801
despachocalde@puertorico-caqueta.gov.co

